## ACORDADA Nº 51/2020.

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 19 días del mes de Julio del año dos mil veinte, reunidos en acuerdo los señores jueces del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, Dres. Carlos Gonzalo Sagastume, Javier Darío Muchnik y María del Carmen Battaini, bajo la presidencia del primero de los nombrados, y

## **CONSIDERANDO:**

Que el progreso de la situación sanitaria causada por la pandemia de coronavirus (Covid-19) determinó la adopción de diversas medidas por parte de los Poderes del Estado.

Que con el fin de extremar los cuidados y controles previamente dispuestos, este Superior Tribunal de Justicia profundizó las acciones preventivas adoptadas -Resoluciones STJ 21/2020 y 23/2020-, declarando por Resolución STJ 24/2020 "Feria Judicial Extraordinaria" el período comprendido entre los días 16 y 31 de marzo.

Que dicho término fue prorrogado mediante Resoluciones STJ 27/2020, 29/2020, 32/2020 y 36/2020 según requerimientos de las circunstancias entonces vigentes.

Que por Acordada Nº 26/2020 y su similar Nº 29/2020 se aprobó el "Protocolo para el reinicio programado de las actividades en las instalaciones del Poder Judicial", previa intervención del Comité Operativo de Emergencia (COE) que se expidió mediante Resolución MS



000827/2020.

Que en dicho marco, a partir del día 26 de mayo del corriente, la totalidad de las unidades funcionales iniciaron la prestación de servicios con una dotación presencial equivalente a no más de la mitad de su planta permanente plena, incrementando luego su personal en la medida que las condiciones edilicias permitieran respetar las condiciones de distanciamiento social.

Que todas las decisiones hasta aquí adoptadas obedecieron al estado de situación que demandó la actuación coordinada de los distintos niveles y poderes del Estado en la adopción de estrategias urgentes y excepcionales que permitan hacer frente a la situación epidemiológica.

Que, tomando en cuenta la situación de la ciudad de Río Grande en las condiciones epidemiológicas actuales, se solicitó a la Dirección Pericial un informe respecto a las medidas a adoptar en dicho contexto.

Que, conforme lo ha indicado este Superior Tribunal, las medidas instrumentadas en este marco deben ser analizadas en forma constante, teniendo especialmente en cuenta el estado de avance de la situación epidemiológica y las recomendaciones e informes de las áreas técnicas competentes.

Que, en función de ello, los médicos forenses de este Poder Judicial, han elaborado un informe conjunto en el cual recomiendan, con exclusividad para la ciudad de Río Grande y como consecuencia de la condición epidemiológica actual, una morigeración laboral en un contexto similar a una feria extraordinaria, donde se restrinja el ingreso de personas y se limite la atención a situaciones impostergables.

Que la medida recomendada por el cuerpo médico tiene carácter preventivo y abarca un lapso de cinco días, iniciando este lunes 20 desde las 00:00 y extendiéndose hasta el día viernes 24 inclusive. Culminado dicho período, se emitirá un nuevo informe del cuerpo médico, que deberá recabar y procesar la información actualizada, a los fines de reevaluar la situación.

Que, asimismo, para la ciudad de Ushuaia recomiendan solamente, organizar la planta de personal de modo que permita la rotación de los equipos de trabajo, limitando, asimismo, la concurrencia del personal comprendido en el grupo de riesgo, teniendo especialmente en cuenta la posibilidad de cumplimiento del distanciamiento social en los espacios de trabajo.

Que, en el contexto señalado, resulta necesario, establecer una "Feria Judicial Extraordinaria" desde las 00:00 del día lunes 20 de julio hasta el viernes 24 inclusive, con exclusividad para la ciudad de Río Grande.

Que, asimismo, para la ciudad de Ushuaia, se resuelve disponer la organización de la planta de personal de modo que permita la rotación de los equipos de trabajo, limitando, asimismo, la concurrencia del personal de riesgo. A tal fin, deberá tenerse especialmente en cuenta la posibilidad de cumplimiento del distanciamiento social en los espacios de trabajo.

Por otra parte, se establece la necesidad de reforzar, en todo el Poder Judicial de la Provincia, las medidas de prevención dispuestas en la Resolución STJ 31/20, en lo pertinente, y la Resolución S.S.A.-S.G.C.A.J. Nº 18/20.

Que el dictado de la presente tomá como fundamento la

situación epidemiológica actual, que da cuenta de un estado de cosas que exige adoptar medidas urgentes y excepcionales en todo el ámbito del Estado Provincial, razón por la cual corresponde a este Superior Tribunal hacer lo propio en el marco de las amplias competencias otorgadas por la Constitución Provincial como cabeza de poder y las particularidades que surgen de la ley 110 -art. 36, en todos sus incisos-.

## ACUERDAN:

- 1°) DISPONER "Feria Judicial Extraordinaria" con exclusividad para la ciudad de Río Grande, a partir del día 20 de julio a las 00:00 hasta el viernes 24 de julio inclusive, fijándose el horario de atención 9 a 13 hs., con la consiguiente suspensión de los términos procesales para las actuaciones en trámite. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos.
- **2°) SUSPENDER,** en los términos expuestos, y con exclusividad para la ciudad de Río Grande, el restablecimiento de actividades dispuesto por la Acordada Nº 26/20, modificada por la Acordada Nº 29/20.
- **3°) DISPONER,** para la ciudad Ushuaia, la organización de la planta de personal de modo que permita la rotación de los equipos de trabajo, limitando la concurrencia del personal comprendido en el grupo de riesgo en los términos de la Resolución STJ N° 33/20.
- **4º) REFORZAR** en todo el Poder Judicial de la Provincia las medidas de prevención dispuestas en la Resolución STJ Nº 31/20, en lo pertinente, y la Resolución S.S.A.-S.G.C.A.J. Nº 18/20.
- 5°) HACER SABER que todo lo aquí dispuesto será reevaluado en forma constante teniendo especialmente en cuenta el estado de avance de la situación epidemiológica y las recomendaciones e informes

de las áreas técnicas competentes.

- **6°) INSTAR** el uso de las herramientas tecnológicas y entornos virtuales, para el cumplimiento de actos, trámites o diligencias, en el marco de la feria extraordinaria.
- 7°) SOLICITAR colaboración a los Colegios Públicos de Abogados de ambos distritos judiciales en la difusión y cumplimiento de la presente entre sus matriculados.
  - 8°) MANDAR se registre, notifique, publique y cumpla.

Con lo que terminó el acto, firmando los señores jueces quienes disponen se registre, notifique a todas las dependencias judiciales; dando fe de todo ello la señora Secretaria de Superintendencia y

Dr. Carlos Gortale. Sagastume. Pres /fanta Superior tribunal de Justicia

MAGIA DEL CARMEN BATTAIN JUOZ Suganor Trismani de Austria

JESSICA NAME
Secretaria de Superintendencia
y Administración
del Superior Tribunal de Justicia

Accordo regionado bajo el Nº 51